

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4291

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

VALPARAISO,

14 NOV. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 4 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. 012/12 de fecha 25 de Octubre de 2012 y ORD.013/12 de fecha 25 de Octubre de 2012, de la entidad administradora Congregación Hermanos Menesianos; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **ORD. 012/12 y ORD. 013/12** de la entidad administradora **Congregación Hermanos Menesianos**, ambos de fecha 25 de Octubre del 2012, suscrito por su representante legal, se solicitó a este servicio la autorización de cierre por el lapso de **3 (tres) días** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado "Los Menesitos" de la comuna de Llay Llay, región de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII.5. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación o aniversario. (...). Asimismo, la misma normativa establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre de los establecimientos, se funda en: *i)* día 16 de octubre de 2012, celebración del día del educador Menesiano; *ii)* día 24 de diciembre de 2012, realización de fumigación del establecimiento y *iii)* día 31 de diciembre de 2012, realización de reparaciones en la gasfitería y otros servicios del recinto.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición, pero no obstante, esta sólo puede extenderse al máximo establecido en el referido reglamento de funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

5.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la Congregación Hermanos Menesianos, denominado Jardín Infantil "Los Menesitos" de la Comuna de Llay Llay, por el periodo de 1 (un) día, en lo particular, el día martes 16 de Octubre de 2012.

2.- **AUTORICESE**, el cierre del establecimiento administrado por la Congregación Hermanos Menesianos, denominado Jardín Infantil "Los Menesitos" de la Comuna de Llay Llay, por el periodo de 2 (dos) días, en lo particular los días 24 de Diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2012.

3.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA
DE LA
V REGION
Evelyn Mansilla Muñoz
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

[Signature]
EMM/DML/MLVN/APP/amm/vba.

Distribución:

- Entidad administradora
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Of. de Partes